VIEDMA, 03 DE JUNIO DE 2014

VISTO:

El Expediente 029640-J-BD- 2013 de la Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de Río Negro y la Ley 4900 publicada en el boletín Oficial bajo Decreto 1440/2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26845 de "Promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos" en su Artículo 19º establece que su objeto es la de promover en todos los niveles y modalidades del sistema educativo propuestas y acciones para la toma de Conciencia sobre la temática relacionada a la Donación de Órganos;

Que en su Artículo 2º determina claramente sus objetivos entre los que se encuentran los de favorecer la difusión a través de todos los miembros de la Comunidad Educativa;

Que en su Artículo 3º establece que la autoridad de Aplicación es el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con el Ministerio de Salud;

Que la Legislatura Provincial de Río Negro adhiere a dicha ley mediante la Ley Provincial Nº 4900/13;

Que la Ley 4900/13 en su Artículo 1º establece que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos en coordinación con el CUCAI (Centro Coordinador de Ablación e implante) es la Autoridad de Aplicación en la jurisdicción provincial;

Que es necesaria reglamentar la Ley en función de lo enunciado en el Artículo 5º de la Ley 26845 en cuanto a las funciones que deben cumplimentar la Autoridad de Aplicación de cada jurisdicción provincial;

Que es preciso emitir resolución correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos Consejo Provincial de Educación en Coordinación con el Centro Coordinador de Ablación e implante, será la Autoridad de Aplicación de la "Promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos "en todo de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial Nº 4900/13.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que las funciones de la Autoridad de Aplicación, en acuerdo con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 26845, serán las siguientes:

- Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos para transplantes en todos los niveles y modalidades educativas formales.-
- Promover la realización de jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades educativas.-
- Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo.
- Diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos y tejidos para transplante.
- Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.
- Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos y tejidos para transplante.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación será responsable de trabajar los lineamientos, propuestas, estrategias y acciones a fin de incorporar a los diseños curriculares de cada nivel y modalidad del sistema educativo provincial, acerca de la Promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la Donación de Órganos.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Legislatura de la Provincia de la Provincia de Río Negro y al Poder Ejecutivo como asimismo a todos los Consejos Escolares de Educación y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION Nº 1977

Héctor Marcelo MANGO Presidente

> Oscar A. MUÑOS Secretario General